

COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE TLAXCALA

**CONVENIO DE COOPERACIÓN PARA LA FORMALIZACIÓN DEL MODELO MEXICANO DE FORMACIÓN DUAL**, que celebran por una parte el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tlaxcala, representado en este acto por el Ing. José Luis González Cuéllar, en su carácter de Director General y Representante Legal, a quien en lo sucesivo se le denominará **"EI CECyTE"**, por otra parte la Cámara Nacional de la Industria de Transformación Delegación Tlaxcala, en lo sucesivo se le denominará **"CANACINTRA"**, representada en este acto por la C. José Luis Baltazar Santiesteban en su carácter de Presidente de la Delegación Tlaxcala y Representante Legal y por otra parte **KAY Internacional S.A. de C.V.**, en lo sucesivo **"LA EMPRESA"**, representada en este acto por Julio Juan Pierre Audain Genie en su carácter de Representante Legal; quienes en lo sucesivo y en forma conjunta serán denominados **"LAS PARTES"** a lo largo del presente documento, mismos que se someten al tenor de los siguientes considerandos, declaraciones y cláusulas.

**CONSIDERANDO:**

1. Que el Subsistema "CECyTE Tlaxcala" tiene por objeto la impartición de educación media superior en su modalidad bachillerato tecnológico con la finalidad de satisfacer la demanda de personal técnico calificado para el sistema productivo del país, así como educación de bachillerato dentro del tipo medio superior a fin de que los estudiantes puedan continuar con otro tipo de estudios.
2. Que el desarrollo de los estudiantes resulta de la formación básica y profesional que les proporciona las competencias para que se involucren al progreso económico y social del Estado.
3. Que un México con educación de calidad requiere caminos claros para que los jóvenes puedan insertarse en la vida productiva, respondiendo a paradigmas donde las oportunidades de trabajo no solo se buscan sino que se crean, esta situación obliga a la adecuación de métodos de aprendizaje, a fin de garantizar una formación profesional viable en el ámbito laboral.
4. Que la inclusión de alumnos de instituciones educativas estatales de nivel medio superior en el sector productivo, les da oportunidad de llevar a la práctica los conocimientos adquiridos en el aula, además de formarse en las mismas áreas de trabajo y constituye un campo experimental que posibilita la adecuación teórica y práctica, el desarrollo de las relaciones interpersonales y la consolidación del conocimiento, entre otras múltiples situaciones de enseñanza-aprendizaje.
5. Que de igual manera, la iniciativa privada vería una respuesta práctica a sus demandas al incluir a los **"EDUCANDOS-APRENDICES"** para que coadyuven realizando funciones específicas dentro de las empresas, fomentando no sólo la productividad, sino principalmente fomentando la adquisición de experiencia profesional en los **"EDUCANDOS-APRENDICES"** que al finalizar sus estudios estarán mejor preparados para insertarse en un mercado laboral cada vez más competido que requiere mayor calidad en los productos y servicios que proporciona.
6. Que para efectos del presente convenio, se entiende como:

**"EDUCANDO-APRENDIZ"**: al alumno inscrito en **"EI CECyTE"**, que haya sido seleccionado por **"LA EMPRESA"** para realizar sus estudios bajo el Modelo Mexicano de Formación Dual (según dicho término se define más adelante).

**Instructor**: trabajador de **"LA EMPRESA"** capacitado y certificado, responsable de definir los puestos de aprendizaje, validar el avance del **"EDUCANDO-APRENDIZ"** y dar seguimiento su formación, desarrollo e instrucción.

**Modelo Mexicano de Formación Dual o MMFD**: un modelo de educación donde los jóvenes tengan vinculación temprana y simultánea entre teoría y práctica educativa, por medio de vínculos formales entre instituciones de educación y empresas que le permitan un desarrollo integral de sus habilidades.

**Operador**: al intermediario capacitado en el proceso de formación dual y en la operación del Modelo Mexicano de Formación Dual.

**Tutor**: al docente de **"EI CECyTE"** que da seguimiento del aprendizaje del **"EDUCANDO-APRENDIZ"** en **"LA EMPRESA"** y verifica el avance con relación al plan curricular.

**SAED**: al Sistema de Administración de la Educación Dual.

## COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE TLAXCALA

7. Que el Modelo Mexicano de Formación Dual busca la vinculación armónica de la teoría y la práctica, integrando al estudiante en la empresa para desarrollar sus competencias profesionales, al tiempo que desarrolla competencias genéricas y disciplinares a fin de lograr una educación integral.

8. Es por ello, que el Gobierno del Estado de Tlaxcala, a través de sus instituciones educativas de nivel medio superior proyectan que los jóvenes estudiantes desarrollen de manera simultánea sus conocimientos y habilidades en el sector productivo al construir las bases de un perfil profesional acorde a las demandas económicas y sociales de la Entidad, al mismo tiempo que adquieren experiencia profesional.

### DECLARACIONES

#### I. DE "EL CECyTE":

I.1 Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Tlaxcala, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con los artículos 1, 2 fracción I, 9 fracción III de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala; 1 de la ley que crea al colegio de estudios científicos y tecnológicos del Estado de Tlaxcala; 5 del Reglamento Interior del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tlaxcala.

I.2 Que de conformidad con lo señalado en su Ley de Creación y su Reglamento Interior, tiene entre sus finalidades las de impartir, impulsar, coordinar y normar la educación media superior tecnológica, con el propósito y finalidad de formar técnicos profesionales, dispuestos a aportar sus conocimientos adquiridos en esta institución para apoyar el desarrollo productivo de la región y para tal efecto podrá suscribir contratos con personas físicas o morales, públicas o privadas con la finalidad de concertar todo tipo de actividades que tiendan al mejoramiento de los procesos de formación de los educandos y de su personal docente y administrativo.

I.3 Que el Ing. José Luis González Cuéllar está facultado para intervenir en el presente instrumento de acuerdo con el nombramiento que le fue expedido el día ocho de septiembre de dos mil dieciséis por el C. Gobernador del Estado de Tlaxcala, mismas que no le han sido modificadas o revocadas en forma alguna y acredita su personalidad como director general y representante legal.

I.4 Que el Ing. José Luis González Cuéllar otorga facultades a los directores de plantel pertenecientes a este subsistema, para supervisar el desarrollo y crecimiento del Modelo Mexicano de Formación Dual (MMFD) del plantel a su cargo con estudiantes inscritos a dicho Modelo.

I.5 Que señala como su domicilio legal el ubicado en calle reforma no. 10 colonia Tlatempan, Apetatitlán, municipio Apetatitlán de Antonio Carvajal, estado de Tlaxcala, c.p. 90610.

I.6 Que para el desarrollo de sus actividades se encuentra inscrito ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con el Registro Federal de Contribuyentes CEC921001SW6, según cédula fiscal.

#### II. DE "LA EMPRESA":

II.1 Que es una sociedad anónima de capital variable, como consta en instrumento 68,221, de fecha 28 de junio de 2001; ante la fe del licenciado Heriberto Roman Talavera, notario público no. 62, del Distrito Federal, misma que se agrega al presente contrato en copia fotostática. **ANEXO No. 1.**

II.2 Que se encuentra representada por Julio Juan Pierre Audain Genie, Representante Legal, como consta en el instrumento 38,067, de fecha 25 de enero de 2008, ante la fe del licenciado Plácido Nuñez Barroso, notario público no. 157, del Distrito Federal; persona física en pleno ejercicio de sus derechos, de nacionalidad mexicana, con facultades que a la fecha no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna, y se identifica con credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral, con clave de elector PRGNJL48030488H600, número 3502006296539, mismos que se incorporan al presente instrumento como **ANEXO No.1.**

II.3 Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones legales, técnicas y económicas necesarias para obligarse a la ejecución de los servicios, materia de este contrato y que dentro de su objeto comprende la celebración de este tipo de contratos.

COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE TLAXCALA

II.4 Que para el desarrollo de sus actividades se encuentra inscrito ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con el Registro Federal de Contribuyentes **KIN010628IF1** según cedula fiscal, con actividad de fabricación de otros productos de plástico, dejando fotocopia de los documentos relacionados en el **ANEXO No.1**.

II.5 Que tiene como domicilio fiscal para todos los efectos legales a que haya lugar, el ubicado en avenida San Jerónimo no. 550, quinto piso, interior 1, colonia Jardines del Pedregal, Álvaro Obregón, Ciudad de México, c.p. 01900.

III. DE "CANACINTRA":

III.1 Que su denominación o razón social es Cámara Nacional de la Industria de Transformación Delegación Tlaxcala.

III.2 Que se encuentra legalmente constituida, conforme a las leyes mexicanas que rigen la materia, mediante escritura pública número 12, de fecha 25 de marzo de 1982, otorgada ante el Notario Público del Distrito Judicial de Hidalgo, del Estado de Tlaxcala.

III.3 Que en este acto se encuentra representada por la C. José Luis Baltazar Santiesteban en su carácter de Presidente de la Delegación Tlaxcala como consta en la escritura pública número 164,892, de fecha 02 de junio de 2017, otorgada ante el Notario Público no. 42 del Distrito Judicial de Hidalgo, del Estado de Tlaxcala

III.4 Que para el desarrollo de sus actividades se encuentra inscrito ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con el Registro Federal de Contribuyentes **AEC850605F28**, según cédula fiscal

III.5 Que para los efectos de este convenio, señala como su domicilio el ubicado en Blvd. Emilio Sánchez Piedras no. 213 colonia Industrial Xicohtécatl, Tlaxcala, c.p. 90434.

IV. DE "LAS PARTES".

IV.1 Que el presente convenio tiene por objeto vincular con el sector productivo a "EDUCANDOS-APRENDICES" del nivel medio superior de las carreras de la oferta educativa vigente en "EI CECyTE", que forman parte del sistema educativo del Gobierno del Estado de Tlaxcala, bajo el Modelo Mexicano de Formación Dual, a fin de contribuir en su formación profesional.

IV.2 Que dada la naturaleza y objetivos del presente convenio, durante la vigencia del mismo no se generará ninguna relación de carácter laboral entre "LA EMPRESA" y el "EDUCANDO-APRENDIZ"; de igual forma, éste último tendrá prohibido inmiscuirse en los asuntos internos de "LA EMPRESA" o de carácter sindical.

IV.3 Que el vínculo que se genere entre el "EDUCANDO-APRENDIZ" y el área o empresa donde se llegase a ejecutar materialmente el presente convenio, conlleva exclusivamente una finalidad de carácter formativa.

IV.4 Que se reconocen ampliamente la personalidad, atribuciones y capacidad con que se ostentan.

IV.5 Que cuentan con los recursos necesarios para cumplir con las obligaciones que se derivan del presente acuerdo de voluntades.

IV.6 Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO:

El presente convenio tiene como propósito unir su experiencia, esfuerzos y recursos para llevar a cabo la operación del "MMFD" bajo la supervisión de la "CANACINTRA" así como establecer las bases conforme a las cuales "LA EMPRESA" recibirá a los "EDUCANDOS-APRENDICES" preseleccionados por "EI CECyTE" y seleccionados por "LA EMPRESA" en sus respectivos ámbitos de competencia.

**SEGUNDA.- CUMPLIMIENTO:**

**“LA EMPRESA” se compromete a:**

- a) Diseñar las descripciones de puestos de aprendizaje y planes de rotación acordes con el perfil académico del **“EDUCANDO-APRENDIZ”**, los cuales se adjuntan al presente como **ANEXO No. 2**.
- b) Designar al instructor responsable para el seguimiento, evaluación, asesoría y capacitación de las actividades de aprendizaje que desarrollen los **“EDUCANDOS-APRENDICES”**, así como revisar, evaluar, validar y firmar semanalmente el reporte, que el **“EDUCANDO-APRENDIZ”** deberá realizar como evidencia de aprendizaje en el SAED.
- c) Seleccionar al **“EDUCANDO-APRENDIZ”** y ubicarlo en los puestos de aprendizaje de acuerdo al perfil de su carrera, atendiendo al plan de rotación elaborado por **“LA EMPRESA”** y validado por **“EI CECyTE”** en correspondencia con los contenidos del Plan de Estudios de Profesional Técnico vigente.
- d) Proporcionar, a través del Instructor, la asesoría necesaria al **“EDUCANDO-APRENDIZ”** en el desarrollo de su aprendizaje en sus instalaciones.
- e) Proporcionar al **“EDUCANDO-APRENDIZ”** el horario, el espacio y equipamiento adecuados para su formación básica y complementaria, así como para la elaboración de sus reportes semanales.
- f) Mantener relación con **“EI CECyTE”** para dar seguimiento al proceso de formación del **“EDUCANDO-APRENDIZ”**.
- g) Realizar, a través del Instructor, la evaluación y proporcionar al **“EI CECyTE”** toda la información necesaria para el cumplimiento del objeto del presente convenio.
- h) Hacer del conocimiento del **“EDUCANDO-APRENDIZ”** las medidas de seguridad e higiene del establecimiento correspondiente.
- i) Hacer del conocimiento de **“EI CECyTE”** sobre los perfiles de los **“EDUCANDOS-APRENDICES”** que requiera de conformidad con su objeto social.

**“EI CECyTE” se compromete a:**

- a) Proporcionar a **“LA EMPRESA”** toda la información que requiera para la operación del **“MMFD”**.
- b) Facilitar la información actualizada de las carreras que ofrece **“EI CECyTE”**.
- c) Validar los planes de rotación y puestos de aprendizaje en congruencia con el perfil de egreso del **“EDUCANDO-APRENDIZ”**.
- d) Proporcionar los medios o estrategias para desarrollar las competencias del núcleo de la formación básica.
- e) Coadyuvar con **“LA EMPRESA”** en la complementación de su plan de rotación para las competencias profesionales que no cubra **“LA EMPRESA”**.
- f) Informar a **“LA EMPRESA”** los nombres de los alumnos preseleccionados de acuerdo con el perfil solicitado.
- g) Coordinar las acciones de supervisión y seguimiento de la formación del **“EDUCANDO-APRENDIZ”** en **“LA EMPRESA”**.
- h) Aplicar el reglamento escolar de alumnos del sistema de la **“EI CECyTE”** al **“EDUCANDO-APRENDIZ”** incorporado al **MMFD**.
- i) Mantener vigentes tanto el **“Seguro Facultativo”** del **“EDUCANDO-APRENDIZ”**, de conformidad con los términos del Decreto Presidencial, publicado el 14 de septiembre de 1998 en el Diario Oficial de la Federación, así como el **“Seguro contra Accidentes”**.

---

**COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE TLAXCALA**

Personales", durante el periodo que permanezca en "LA EMPRESA" y hasta concluir su proceso de titulación. (Se adjunta copia simple de la póliza vigente ANEXO No. 4).

- j) Encomendar al "EDUCANDO-APRENDIZ" la observancia y cumplimiento los reglamentos internos y las medidas de seguridad de "LA EMPRESA" durante su permanencia en la misma.

"CANACINTRA" se compromete a:

- a) Asesorar a "LA EMPRESA" en todos los asuntos respectivos al Modelo Mexicano de Formación Dual.
- b) Dar a "LA EMPRESA" acceso al SAED.
- c) Dar seguimiento a la implementación del Modelo Mexicano la Formación Dual en "LA EMPRESA".
- d) Ser el interlocutor entre "LA EMPRESA" y "EI CECYTE".
- e) Ser el gestor para la evaluación y certificación de los "EDUCANDOS APRENDICES" por la entidad de certificación y evaluación asignada en el marco del Sistema Nacional de Competencias Laborales controlado por el Consejo Nacional de Normalización y Certificación de Competencias Laborales (CONOCER).
- f) Brindar capacitación a "LA EMPRESA" respecto a la mejora continua del Modelo Mexicano de Formación Dual.
- g) Brindar a "LA EMPRESA" el apoyo administrativo y logístico necesario para el buen desarrollo del MMFD.
- h) Vigilar que el "EDUCANDO-APRENDIZ" observe y cumpla en todo momento las disposiciones y medidas de seguridad establecidas por "LA EMPRESA" durante su permanencia en la misma, así como llevar los registros de las faltas, incidencias, violaciones o amonestaciones en que incurra el "EDUCANDO-APRENDIZ" durante su permanencia en "LA EMPRESA".

### TERCERA.- CONTACTOS:

Para los efectos de enlace, coordinación, desarrollo, ejecución y seguimiento del objeto de este convenio, así como para conocer y resolver los asuntos derivados de su ejecución, "LAS PARTES" acuerdan designar como contactos a:

Por "EI CECYTE" a la mtra. Tomasa Marisela Flores Rosas, Directora de Vinculación.

Por "LA EMPRESA" al responsable del área de Recursos Humanos de la empresa.

Por la "CANACINTRA" al Operador del MMFD para "LA EMPRESA"

### CUARTA.- VIGENCIA Y TERMINACIÓN

"LAS PARTES" convienen que la vigencia del presente convenio será por 02 (dos) años, a partir de la fecha de suscripción, debiéndose concluir las obligaciones ya asumidas en los términos ya especificados.

"LAS PARTES" están conformes en que "LA EMPRESA" estará facultada, en cualquier momento sin responsabilidad para la misma, a revocar la aceptación o impedir el ingreso de cualquier "EDUCANDO-APRENDIZ", ya sea por causas imputables a este último por incumplir los compromisos que asuma o por violar las disposiciones de "LA EMPRESA", o cuando por necesidades operativas y/o de seguridad de la misma el "EDUCANDO-APRENDIZ" esté impedido para continuar su formación dentro de la misma.

#### QUINTA.- COMITÉ ASESOR.

"LAS PARTES" acuerdan constituir un comité asesor integrado por mínimo 3 (tres) miembros, los cuales serán designados por cada una de ellas, y coadyuvarán a la instrumentación técnica y evaluación de los alcances del presente convenio, así como a definir las líneas de trabajo de los proyectos, programas y convenios específicos que de él se deriven.

Dicho comité será presidido por las personas que de común acuerdo designen las partes; se reunirá por lo menos cada 6 (seis) meses de manera alternada en sus instalaciones y sólo podrá sesionar estando cuando menos un representante de cada parte; realizará un programa anual de actividades, debiendo revisar y evaluar el cumplimiento del mismo.

#### SEXTA.- RELACIÓN LABORAL.

"LAS PARTES" convienen que el personal que comisionen, asignen o contraten para el desarrollo de las acciones materia del presente instrumento, están bajo la dirección y responsabilidad directa de la Parte que lo haya comisionado, asignado o contratado y por consiguiente, en ningún caso se generarán relaciones de carácter laboral ni patrón sustituto o solidario.

Por lo anterior "LAS PARTES" se comprometen recíprocamente a hacerse responsables de las obligaciones que deriven de la relación con el personal que esté bajo su responsabilidad en términos del párrafo anterior y a sacar en paz y a salvo a la parte que resulte afectada por cualquier demanda, queja o requerimiento relacionado con dicho personal.

#### SÉPTIMA.- CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR

Para el caso de suspensión de las actividades del presente convenio por casos fortuitos o causas de fuerza mayor, queda establecido expresamente que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, en la inteligencia de que una vez superadas se reanudarán las actividades en la forma y términos acordados.

#### OCTAVA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de "LAS PARTES" cuando ello no implique contravenir, anular o cambiar el objeto de su materia; dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha en que sean formalizadas por escrito.

La aceptación de la contraparte a los cambios o modificaciones propuestos por la otra, deberá ser por escrito, con el consentimiento de los responsables designados en la Cláusula Quinta del presente instrumento. Dichos cambios o modificaciones deberán formalizarse por medio de un convenio modificatorio, el cual deberá estar firmado por representantes de cada una de "LAS PARTES" y formarán parte integrante de este Convenio.

#### NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD

Sin perjuicio de lo dispuesto por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, "LAS PARTES" se obligan a mantener bajo estricta confidencialidad la información resultante o relacionada con los eventos producto de este Convenio.

"LAS PARTES" convienen en no revelar o divulgar a ninguna persona física o moral la información de carácter confidencial y/o reservada a la que tuvieron acceso los participantes de "LAS PARTES", ya sea en forma escrita o verbal, directa o indirectamente y a utilizarla única y exclusivamente para el propósito o fin para el cual les fue proporcionada.

COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE TLAXCALA

Cada parte conviene en notificar por escrito a la otra, la información que para efectos de esta cláusula consideren de carácter confidencial y/o reservada.

No será considerada como información confidencial y/o reservada toda aquella que al ser entregada a alguna de "LAS PARTES":

- a) Sea del dominio público;
- b) Haya sido entregada previamente a alguna de "LAS PARTES" por un tercero que no esté relacionado con las actividades que ampara el presente instrumento;
- c) Haya sido desarrollada previamente por alguna de "LAS PARTES", y;

**DÉCIMA.- CONTROVERSIAS E INTERPRETACIONES**

"LAS PARTES" convienen que el presente instrumento es producto de su buena fe, por lo que toda duda o diferencia de opinión en la interpretación, formalización o cumplimiento, será resuelta por "LAS PARTES" en consideración a la opinión que emita el comité asesor, el cual dictará las resoluciones en mutua conveniencia.

En caso de que lo anterior no fuere posible "LAS PARTES" se someterán a la jurisdicción de los Tribunales locales ubicados en el Estado de Tlaxcala, renunciando al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio, presente, futuro o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente instrumento y estando "LAS PARTES" de acuerdo en el contenido y alcances de todas sus Cláusulas, lo firman por triplicado al calce y al margen de cada una de las fojas que lo integran, en la Ciudad de San Pablo Apetatitlán, a los tres días del mes de **septiembre** del año **dos mil dieciocho**.

"EI CECYTE"



Ing. José Luis González Cuellar  
Director General

"CANACINTRA"



C. José Luis Baltazar Santiesteban  
Presidente de la Delegación Tlaxcala

"LA EMPRESA"



C. Julio Juan Pierre Audain Genie  
Representante Legal